

D

ACTA No. 013

02 ABR 2018



REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA –SETP SANTA MARTA S.A.S.-

En la ciudad de Santa Marta, siendo las 10 am., del día Dos (02) de Abril de 2018, se reunieron en las oficinas del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, el Dr. **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**, en calidad de Alcalde Distrital, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1258 de 2008 y el Decreto Distrital 470 de noviembre 10 de 2009; el Dr. **CARLOS IVAN QUINTERO**, Director Jurídico del Distrito de Santa Marta, quien actúa en la presente reunión como invitado del Señor Alcalde; la Dra. **GLADYS MARIA URQUIJO ARDILA**, Gerente (E) de la Sociedad y la Secretaria General de la Sociedad, siendo el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta el único accionista quien representa el 100% del capital suscrito y pagado de la Sociedad y en atención a lo preceptuado en el artículo 28 de los estatutos sociales.

Previa aprobación por unanimidad del orden del día que se transcribe a continuación, se deliberó y se tomaron las decisiones de que da cuenta la presente acta:

Orden del día

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Designación del secretario de la sesión.
3. Informe de cuentas, balance, estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.
4. Informe de la administración de la sociedad y adopción de medidas que se recomiendan a la asamblea para su consideración.
5. Propuesta de reforma del artículo 6 de los estatutos sociales.- Capital Autorizado.
6. Propositiones y varios.
7. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** El presidente de la Asamblea Ordinaria del SETP SANTA MARTA S.A.S. informa que se encuentran representadas en la reunión el 100% de las acciones suscritas y pagadas que constituyen el capital social y que en consecuencia está conformado el quórum para deliberar y decidir válidamente, representado así:

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR



ACTA No. 013

.02 ABR 2018



ACCIONISTA	No. ACCIONES	DE	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
D.T.C.H. DE SANTA MARTA	5.387.000		\$1,000.00	100%

2. **ELECCIÓN DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN**¹: Preside la reunión el señor Alcalde, Dr. RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ, de acuerdo con lo reglado por los estatutos sociales en su artículo 29² y la Secretaría de la reunión será adelantada por la Secretaria General de la Sociedad y Gerente (E), la abogada Dra. Gladys Urquijo Ardila.

3. **INFORME ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

El contador presentó los Estados Financieros que se detallan a continuación y se anexan a la presente acta, con sus respectivas notas.

- Balance General Comparativo 2016-2015.
- Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.
- Comparativo de Cuentas de Orden 2016-2015.
- Estado de Cambio en el Patrimonio.
- Estado de Cambio en la Situación Financiera.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Notas de Carácter General.
- Notas de Carácter Específico.
- Dictamen de revisor fiscal

Se efectúa lectura del dictamen e informe del revisor fiscal, los cuales se anexa a la presente acta como parte integral de la misma.

¹ **ARTICULO 29 ESTATUTOS SOCIALES:** las reuniones de la Asamblea son presididas por el Presidente de la Junta Directiva y, a falta de éste, por su Suplente. La Asamblea tiene por secretario al Secretario General de la sociedad y a falta de este lo será la persona que designe el Presidente ente de la misma Asamblea.

² ídem

UNIDOS POR EL CAMBIO. SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR



D

ACTA No. 013

02 ABR 2018



4. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA PARA SU CONSIDERACIÓN.

El informe de la gestión de Gerencia correspondiente al año 2017, se anexa a la presente acta (51 páginas). Se señalan a continuación los asuntos de mayor relevancia para la empresa que se adelantaron en el año mencionado, a saber:

GESTIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Obras en Ejecución en el año 2017

- Obra de Rehabilitación y Reconstrucción de la Avenida del Ferrocarril entre la Carrera 1ra y la Calle 22 y de la Calle 22 entre la Avenida del Ferrocarril y la Carrera 1ra
- Reconstrucción de la Carrera 5ta entre Calles 22 y 29
- Construcción del tramo II de la Avenida Tamacá entre Carrera 2 y Carrera 4 en el Rodadero
- La Reconstrucción y Rehabilitación de la Vía Líbano 2000
- La Reconstrucción y Rehabilitación de la Vía Curinca
- Avenida del Libertador entre Avenida del Ferrocarril y Carrera 19
- Reconstrucción, Rehabilitación y Ampliación de la Calle 30 entre la Carrera 4ta y la Carrera 5ta
- Reconstrucción y Rehabilitación de la Carrera 19 entre Avenida del Libertador y Avenida del Río
- Ampliación de la Calle 30 entre Carreras 12, 12ª y 13

Obras a Ejecutar en el 2018

- Construcción del Puente Vehicular de la Avenida Bavaria
- Obra Faltantes y Complementarias de la Avenida del Ferrocarril entre la carrera 1ra y la calle 22 y de la calle 22 entre la Avenida del Ferrocarril y la Carrera 1ra
- Construcción de la Terminal de transferencia de Gaira

GESTIÓN TÉCNICA – OPERACIONES

- Validación de la estructuración de los diseños de detalle de la Estructura técnica, Legal y Financiera del Sistema por parte del Departamento Nacional de Planeación.

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR



ACTA No. 013

02 ABR 2018



- Expedición del Decreto de reposición vehicular en trabajo conjunto con la Secretaría de Movilidad.
- Elaboración de la línea de tiempo del Plan de implementación del sistema.
- Definición del sistema de rutas a 2022.
- Mesas de concertación con los transportadores.
- Formulación del borrador de Decreto de Reorganización o Reestructuración

GESTIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO

Planes de Reasentamiento en ejecución 2017

- Proyecto Terminal de Transferencia de Gaira
- Proyecto Terminal de Transferencia de Mamatoco
- Proyecto Terminal de Transferencia y PEP La Lucha
- Proyecto Calle 30 con Carrera 12, 12ª y 13
- Proyecto Puente Bavaria

Planes de Reasentamiento en formulación para ejecución 2018

- Plan de Adquisición Predial y Reasentamiento para las Unidades Sociales para el Proyecto calle 30 entre carrera 9 -12.
- Plan de Adquisición Predial y Reasentamiento para las Unidades Sociales para el Proyecto Calle 30 entre Cra 13 y 13B.

Otras gestiones

- Practica para el manejo de una Cultura Ciudadana
- Charlas de apropiación Social en instituciones Educativas
- Articulación institucional en ferias de la equidad
- Socialización con Líderes
- Oficinas móviles para atención de población intervenida por obras de infraestructura
- Articulación Institucional para intervenciones y seguimientos a OEP (Ocupantes del Espacio Público)

GESTIÓN DE LA CALIDAD

- Actualización y creación de registros y documentación de procesos de la entidad.
- Capacitación, inducción y reinducción al personal de la entidad.

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR



ACTA No. 013

02 ABR 2018



- Auditorias de Calidad.

GESTIÓN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Estrategia de articulación de la entidad con los samarios a través de campañas pedagógicas y publicitarias en medios de comunicación y redes sociales; mostrando a la entidad como un proyecto de desarrollo de cara a los Juegos Bolivarianos, cada actividad y evento llevó el sello de este importante evento.

Paralelamente, se visibilizó al SETP Santa Marta como una entidad que transforma más que vías, dándole valor al componente social y ambiental a través de comunicados de prensas, vídeos con testimonios, contenidos y piezas digitales en redes sociales, entrevistas en radio, vídeos para televisión, y ronda de medios.

5. PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITAL AUTORIZADO.

Se procede a presentar a la Asamblea General de Accionistas el Proyecto de reforma, tendiente a modificar el artículo 6 de los estatutos sociales. Para tomar la decisión el señor Alcalde expone las siguientes consideraciones:

El SETP SANTA MARTA S.A.S. es una Empresa industrial y comercial del orden distrital creada bajo la figura de sociedad por acciones simplificada, cuyo régimen legal se encuentra en la Ley 1258 de 2008 y las reglas aplicables a las sociedades anónimas, así como en el artículo 85 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

Los recursos del SETP SANTA MARTA S.A.S., provienen de dos fuentes, a saber: i) Convenio de Cofinanciación suscrito el 12 de noviembre de 2009 por el Distrito de Santa Marta y la Nación; y ii) el capital autorizado, suscrito y pagado por el Distrito en su calidad de accionista único del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

Conforme al convenio de cofinanciación del proyecto SETP suscrito entre el Distrito de Santa Marta y la Nación; el documento CONPES 3548 de 2008 y al manual financiero³ de los SETP, no son gastos elegibles del proyecto los Gastos de funcionamiento no definidos en las actividades del componente "Gerencia del Proyecto", tales como: Personal de la planta y asistencial del Ente Gestor (incluye prestaciones sociales, viáticos, gastos de

³ Elaborado por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte
UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA - CIUDAD DEL BUEN VIVIR

ACTA No. 013
02 ABR 2018



SANTA MARTA
SIGUE CAMBIANDO

viaje y pasajes); Servicios públicos; Elementos de aseo y cafetería; Materiales y suministros; Vigilancia y seguridad; Mantenimiento y reparaciones que no correspondan al software; Impresos y publicaciones; Seguros, Publicidad y propaganda; Adquisición de equipos de transporte y arrendamientos de instalaciones, revisorías fiscales cuando las normas legales exijan su contratación. Los gastos no elegibles que a título enunciativo han sido mencionados, deben ser garantizados por el Distrito de Santa Marta, según lo prevé el numeral 4 del literal D de la sección XV, página 29, del documento CONPES 3548 de 2008.

La destinación de los recursos correspondientes al capital autorizado, suscrito y pagado es el funcionamiento de la empresa, a saber: gastos de nómina, canon de arrendamiento para el funcionamiento de la sede administrativa de la sociedad, impuestos, servicios públicos, servicios generales y demás relacionados con el rubro mencionado.

El capital autorizado, cuyas acciones fueron completamente suscritas por el Distrito de Santa Marta, fue suscrito y pagado en su totalidad por el ente territorial durante las vigencias fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

A la fecha de la presente asamblea y conforme informa la representante legal del SETP SANTA MARTA S.A.S., doctora Gladys Urquijo Ardila, los recursos provenientes de capitalización garantizan el funcionamiento de la entidad en el año 2018, teniendo en cuenta el aumento de capital que se hizo en el mes de enero de 2017 por parte de la Asamblea General y que quedó establecido en CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES de pesos (\$5.387.000.000), divididos en CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (5.387.000) acciones de igual valor nominal, a razón de mil pesos (\$1.000) cada una. Sin embargo, para la vigencia fiscal 2018 y años siguientes se debe adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento de la Sociedad.

Alrededor del fundamento jurídico para efectuar la transferencia en dinero a una sociedad comercial por acciones constituida con la participación exclusiva de entidad pública, como lo es el SETP SANTA MARTA S.A.S., tuvo la oportunidad de conceptuar la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado⁴, en los siguientes términos:

“(…)

⁴ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 1.438, providencia del 13 de septiembre de 2002, Consejero Ponente Dr. Cesar Hoyos Salazar. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9280>

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

ACTA No. 013
02 ABR 2018



SANTA MARTA
SIGUE CAMBIANDO

... en la consulta se pregunta acerca del fundamento legal para que el Distrito Capital efectúe transferencias de dinero a una sociedad por acciones constituida con la participación exclusiva de entidades públicas, como Transmilenio.

Ahora bien, como el capital autorizado de la empresa se encuentra suscrito y pagado en su integridad, estos aportes de capital **significan un aumento del capital social que debe ser objeto de una reforma estatutaria, debidamente aprobada por la asamblea de accionistas,** la cual dará lugar a la expedición de las acciones correspondientes... de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 y 158 del Código de Comercio y... los estatutos.

En este punto se puede comentar que en una sociedad mercantil de capital, **la asamblea de accionistas puede fijar un capital social o autorizado más elevado que el inicial,** como un capital programa que constituye una meta esperada según la evolución de las actividades económicas y las proyecciones de la empresa, de manera que se vaya suscribiendo y pagando el capital progresivamente por los socios, sin necesidad de hacer una reforma estatutaria cada vez que se coloque un paquete de acciones dentro de tal capital.

(...)

En cuanto a la destinación de los aumentos de capital en las sociedades, el profesor José Ignacio Narváez sostiene: "Todo aumento del capital responde a la necesidad de nuevos flujos de fondos para ensanchar las instalaciones o base física de la empresa; o acrecentar la producción; o capitalizar créditos a su cargo; o acometer nuevos negocios e incrementar los existentes; o afrontar la competencia; o ampliar la capacidad de endeudamiento robusteciendo la prenda general o común de los acreedores actuales o potenciales; o sortear situaciones críticas de iliquidez evitando tener que recurrir al concordato; o acompasar la cifra del capital con los resultados de la desvalorización monetaria y de devaluaciones paulatinas o en cadena, etc."

(...)

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR



ACTA No. 013

.02 ABR 2018



Cabe anotar que no se presenta aquí la prohibición de transferencias del Distrito, establecida en el artículo 56 de la ley 617 de 2000... pues tal prohibición recae sobre las transferencias a las loterías, las empresas prestadoras del servicio de salud y las instituciones de naturaleza financiera de propiedad del Distrito o con su participación mayoritaria, y en cuanto a las empresas industriales y comerciales del Estado se refiere a aquellas que durante tres años seguidos hayan generado pérdidas...

(...)" (Se enfatiza).

Se considera, en consecuencia, seguir los parámetros esbozados por la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Concejo de Estado, antes transcritos, sobre la determinación de un capital programa que constituye una meta esperada según la evolución de las actividades económicas y las proyecciones de la empresa, de manera que se vaya suscribiendo y pagando el capital progresivamente por los socios, sin necesidad de hacer una reforma estatutaria cada vez que se coloque un paquete de acciones dentro de tal capital.

Por lo anterior, el Distrito de Santa Marta en su condición de accionista único del SETP SANTA MARTA S.A.S., con ocasión del funcionamiento de la empresa para la vigencia fiscal 2016 y años siguientes, debe asumir tales gastos, resultando menester para ello aumentar el capital autorizado en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE:

"(...)

Artículo 6°.-CAPITAL AUTORIZADO.- la sociedad tendrá un capital autorizado de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES de pesos (\$5.387.000.000), divididos en CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (2.387.000) acciones de igual valor nominal, a razón de mil pesos (\$1.000) cada una.

(...)"

TEXTO QUE SE PROPONE:

"(...)

Artículo 6°.-CAPITAL AUTORIZADO.- la sociedad tendrá un capital autorizado de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

ACTA No. 013

02 ABR 2018



de pesos (\$6.387.000.000), divididos en SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (4.387.000) acciones de igual valor nominal, a razón de mil pesos (\$1.000) cada una.

(...)"

Leída la reforma del artículo 6 de los estatutos, ésta se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No fue propuesto tema alguno a desarrollar en este punto

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA: habiéndose agotado el orden del día establecido y siendo las 11:35 am. del día Dos (02) de Abril de 2018 se firma la presente acta siendo aprobado su texto por la Asamblea de Accionistas de la sociedad.


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Presidente

GLADYS URQUIJO ARDILA
Secretario General
SETP SANTA MARTA S.A.S.

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

